

	FORMATO	Código: F-JUR-47
	Autorización adicional y/o prorroga y/o modificación	Versión: 06 Fecha: 29/012/2016
		Página 1 de 7

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 003 DE 2025

OBJETO	MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 003 DE 2025 CUYO OBJETO ES: "DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA"
CONTRATISTA	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA
NIT	890.000.671-1
VALOR DEL CONTRATO:	OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$88.913.900.00).
VALOR ADICIÓN:	CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$42.768.000.00) ✓
VALOR ADICIÓN 2025:	CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE. (\$14.728.000.00) ✓
VALOR ADICIÓN VF 2026:	VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$ 28.040.000.00) ✓
VALOR TOTAL CONTRATO MAS ADICIÓN	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$131.681.900.00) ✓
PLAZO INCIAL DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO TOTAL EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE INICIO:	01 DE ABRIL DE 2025
FECHA TERMINACIÓN:	06 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA TERMINACIÓN: PRÓRROGA	30 DE JUNIO DE 2026
DIRECCIÓN:	Calle 10 No. 12-57 CIRCASIA - QUINDÍO

La doctora **MÓNICA CAMPUZANO OSORIO**, Profesional Especializado código 222 Grado 05 de la Dirección Técnica de Prevención, Vigilancia y Control de Factores De Riesgo en Salud Pública, en calidad de supervisora del contrato de la referencia, cuyo objeto del contrato es: **"DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA"** expuso lo siguiente:

Para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas del Departamento del Quindío para la vigencia 2025, actualmente se encuentran suscritos 12 contratos por un valor total de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 1.292.048.400), distribuidos de la siguiente manera:

MUNICIPIO	VALOR CONTRATO INICIAL
BUENAVISTA	\$ 57.065.700
CALARCÁ	\$ 224.190.600
CIRCASIA	\$ 88.913.900
CÓRDOBA	\$ 57.917.500
FILANDIA	\$ 56.869.100
GÉNOVA	\$ 52.811.700
LA TEBAIDA	\$ 120.910.400
MONTENEGRO	\$ 130.752.500
PIJAO	\$ 62.022.000
QUIMBAYA	\$ 106.740.600
SALENTO	\$ 70.954.400
H MENTAL	\$ 262.900.000
TOTAL	\$ 1.292.048.400

El 30 de julio de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1597, mediante la cual en su artículo 12, numeral 12.5 establece: "Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales y las Empresas Sociales del Estado, ubicadas en el departamento, distrito o municipio, suscribirán un convenio o contrato para la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y suscribirán el acta de inicio a más tardar el 1 de abril de cada vigencia, garantizando su operación y continuidad hasta el 31 de marzo de la siguiente vigencia, en el marco de los principios de continuidad y disponibilidad establecidos en la Ley 1751 de 2015 o la norma que la modifique, asegurando la ejecución de la totalidad de recursos asignados".

La Ley de Garantías Electorales, aplicable a las elecciones presidenciales y a las de los demás cargos de elección popular, busca garantizar la igualdad de condiciones para los candidatos que participan en dichos procesos electorales. En desarrollo de dicha finalidad se consagraron una serie de prohibiciones, y entre ellas la restricción a la contratación pública. Sobre el alcance de las anteriores disposiciones el Consejo de Estado ha emitido pronunciamientos en los que ha definido varias premisas, a saber: a) La prohibición contenida en las normas antes señaladas es de carácter temporal (4 meses anteriores a la elección). b) Los límites para efectuar la contratación directa se extienden a todos los organismos y entidades estatales, sin que resulten determinantes la naturaleza jurídica, la forma de organización o la pertenencia a una u otra rama del poder público. c) También se determinó que debía entenderse por contratación directa cualquier mecanismo de escogencia del contratista en el que se prescinde de la licitación o concurso, sin que se tenga en cuenta el régimen de contratación aplicable. Debe aclararse entonces que las restricciones impuestas en las normas antes referidas se circunscriben a: - La prohibición a todos los entes estatales de realizar contratación directa, incluidos los contratos interadministrativos - La imposibilidad de que los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes

	FORMATO	Código: F-JUR-47
	Autorización adicional y/o prorroga y/o modificación	Versión: 06 Fecha: 29/012/2016
		Página 3 de 7

y Directores de Entidades descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, puedan celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, dentro de los 4 meses anteriores a las elecciones.

Debe destacarse que el Consejo de Estado ha puntualizado que las excepciones que contiene el inciso segundo del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 son taxativas y su interpretación debe ser de carácter restrictivo. Dentro de la excepción que consagra el inciso 2º del artículo 33, se encuentran los contratos que “deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.” (...). (...) Es indudable que las entidades que presten servicios tendientes a preservar la salud pública o humana deben ser consideradas como entidades sanitarias y en principio estarían exceptuadas de la prohibición de contratación directa, la posibilidad de contratación directa por excepción por parte de las entidades hospitalarias de carácter público, debe ser entendida solo en aquellos eventos en que ocurran emergencias sanitarias o de salubridad que requieran la atención o prestación inmediata y oportuna de los servicios de salud; en otros términos, las excepciones a la limitación de contratación propugnan porque el Estado a través de su red hospitalaria no vea limitado su actuar en la prestación de los servicios de salud en eventos catastróficos o de urgencia que se presenten. Por tanto, las anteriores salvedades no pueden extenderse a los contratos que habitual y ordinariamente celebran las entidades territoriales con las entidades hospitalarias, ya que dichos órganos deben planear y desarrollar su gestión contractual con suficiente antelación para que no sea cobijada por la prohibición de contratación que establece la ley de garantías.

Teniendo en cuenta la elección del Congreso de 2026 fijada para el 8 de marzo de 2026, el día 8 de noviembre de 2025 inicia la restricción para la contratación estatal. La norma aplica a los contratos y convenios interadministrativos suscritos por Gobernadores, alcaldes, secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Distrital o Departamental.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el numeral 12.5 del artículo 12 de la Resolución 1597 de 2025, determina que se debe suscribir el acta de inicio del contrato interadministrativo para ejecución del PIC a más tardar el 1 de abril de cada vigencia, se hace necesaria la suscripción de modificatorios constituyendo vigencias futuras para cumplir con los tiempos de ejecución establecidos.

Mediante Ordenanza No. 0017 del 20 de octubre de 2025 con Fe de ERRATAS del 24 de Noviembre de 2025 “Por medio de la cual se autoriza la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias”, la Asamblea del Departamento del Quindío en su artículo segundo autoriza al Gobernador del Departamento del Quindío, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 8 del Decreto No. 4836 de 2011 y el artículo 109 de la Ordenanza No. 022 de 3024, para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de Vigencias Futuras Ordinarias en Ejecución de Contratos, para los contratos interadministrativos suscritos para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC Departamental.

La programación de recursos a adicionar al contrato interadministrativo No. 003 de 2025 suscrito con la ESE Hospital San Vicente de Paul de Circasia es la siguiente:

HOSPITAL	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	RECURSO VIGENCIA 2025	RECURSO VIGENCIA 2026	VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL DEL CONTRATO
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	\$ 88.913.900 ✓	\$ 14.728.000 ✓	\$ 28.040.000	\$ 42.768.000 ✓	\$ 131.681.900 ✓

Además, la actividad incluida en el contrato inicial Desparasitación Antihelmíntica por valor de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$13.463.400)**, no pudo ser ejecutada en su totalidad debido a que el Ministerio de Salud y Protección Social no realizó el envío de la totalidad del desparasitante requerido para ejecutar las jornadas masivas programadas, por lo anterior, se hace necesaria la programación de nuevas actividades para la ejecución de los recursos excedentes.

Municipio / Valor Tecnología	Cantidad de Desparasitaciones proyectadas	Cantidad de Desparasitaciones realizadas	Valor Unitario	Valor Ejecutado	Valor total programado	Valor a Reprogramar
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	2362	792	\$ 5.700	\$ 4.514.400	\$ 13.463.400	\$ 8.949.400

Nota: Estos recursos no hacen parte del valor de la adición, corresponden a reprogramación de actividades por no ejecución total de la Desparasitación Antihelmíntica

Por todo lo anterior, se hace necesaria la modificación del anexo técnico y las fichas técnicas de acuerdo con las nuevas actividades contratadas.

En consecuencia, se hace necesario modificar el contrato suscrito entre las partes, en el sentido de adicionarlo en **CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE. (\$14.728.000.00)** incluido IVA, impuestos o descuentos. Adicionalmente el presente modificatorio ejecutará para la vigencia 2026 un valor **VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE.(\$ 28.040.000.00)**, incluido IVA, impuestos o descuentos, correspondientes a la vigencia futura establecida en **Ordenanza No. 0017 del 20 de octubre de 2025 con Fe de ERRATAS del 24 de Noviembre de 2025** "Por medio de la cual se autoriza la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias", la Asamblea del Departamento del Quindío en su artículo segundo autoriza al Gobernador del Departamento del Quindío, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 8 del Decreto No. 4836 de 2011 y el artículo 109 de la Ordenanza No. 022 de 3024, para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de Vigencias Futuras Ordinarias en Ejecución de Contratos, para los contratos interadministrativos suscritos para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC Departamental, siendo un total a adicionar **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$42.768.000.00) y prorrogarlo hasta el 30 de Junio de 2026.**

Por tal motivo el contratista, **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA**, manifiesta estar de acuerdo en suscribir el contrato modificatorio en los términos aquí descritos.

De acuerdo con lo anterior y que actualmente el Contrato Interadministrativo Nro. 003 de 2025, se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta (50%), es posible realizar la presente adición. Dando cumplimiento al inciso final del Artículo 40 ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Que, para asumir el valor de la prórroga y adición solicitada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° (5627) del día (17) de septiembre del 2025, con cargo al Rubro: 1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905031.24125 - 61 "Fortalecimiento de las intervenciones, procedimientos y actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC para generar condiciones que favorezcan el control de factores de riesgo de la salud de la población del departamento del Q" por valor de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$14.728.000,00)**, incluido IVA, impuestos o descuentos. Adicionalmente el presente modificatorio ejecutará para la vigencia 2026 un valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE.(\$ 28.040.000.00)**, incluido IVA, impuestos o descuentos, correspondientes a la vigencia futura establecidas en **Ordenanza No. 0017 del 20 de octubre de 2025 con Fe de ERRATAS del 24 de Noviembre de 2025** "Por medio de la cual se autoriza la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias", la Asamblea del Departamento del Quindío en su artículo segundo autoriza al Gobernador del Departamento del Quindío, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 8 del Decreto No. 4836 de 2011 y el artículo 109 de la Ordenanza No. 022 de 3024, para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de Vigencias Futuras Ordinarias en Ejecución de Contratos, para los contratos interadministrativos suscritos para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC Departamental.

Con base en los argumentos expuestos se solicita:

	FORMATO	Código: F-JUR-47
	Autorización adicional y/o prorroga y/o modificación	Versión: 06 Fecha: 29/012/2016
		Página 5 de 7

1. Autorizar la modificación de las fichas técnicas de INFORMACIÓN EN SALUD, JORNADAS DE SALUD, TAMIZAJES - ADQUISICION Y SUMINISTRO DE INSUMOS y ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS - DESPARASITACIÓN ANTIHELMÍNTICA, las cuales hacen parte integral del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 003 DE 2025**
2. Autorizar la modificación del anexo técnico PIC 2025, el cual hace parte integral del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 003 DE 2025**.
3. Autorizar la modificación del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 003 DE 2025**, en su CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, numeral 2, el cual quedará de la siguiente manera:
2. La Empresa Social del Estado – ESE deberá realizar las actividades correspondientes al PIC Departamental de conformidad a lo definido en el anexo técnico PIC 2025 y las fichas técnicas PIC 2025 teniendo en cuenta el siguiente cuadro resumen:

CUADRO RESUMEN TECNOLOGÍAS PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DEPARTAMENTAL VIGENCIA 2025 - 2026 MUNICIPIO DE CIRCASIA					
Tecnología	Lugar de Ejecución	Observaciones	Cantidad a ejecutar	Valor Unitario	Valor Total
REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD	URBANO/RURAL	MOMENTO 1. ENCUESTRO DE CUIDADORES	3	\$ 736.000	\$ 2.208.000
		MOMENTO 2. APLICACIÓN DE ESCALA ZARIT	10	\$ 126.000	\$ 1.260.000
		MOMENTO 3. INTERVENCIÓN BREVE	10	\$ 126.000	\$ 1.260.000
TAMIZAJES EN VIH, HEPATITIS Y SIFILIS	URBANO/RURAL		299	\$ 73.500	\$ 21.976.500
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS O INSUMOS DE USO MASIVO PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL O ELIMINACIÓN DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA	URBANO/RURAL	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRESERVATIVOS	2990	\$ 1.000	\$ 2.990.000
JORNADAS DE SALUD	URBANO/RURAL		3	\$ 3.366.000	\$ 10.098.000
DESPARASITACIÓN ANTIHELMINTICA	URBANO/RURAL	JORNADA MASIVA	792	\$ 5.700	\$ 4.514.400
EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SALUD	URBANO	CICLO NO. 1	9	\$ 368.000	\$ 3.312.000
		CICLO NO. 2	9	\$ 368.000	\$ 3.312.000

	FORMATO	Código: F-JUR-47
	Autorización adicional y/o prorroga y/o modificación	Versión: 06 Fecha: 29/012/2016
		Página 6 de 7

INFORMACIÓN EN SALUD	URBANO/RURAL	CONMEMORACIONES - STAND	12	\$ 2.104.000	\$ 25.248.000
		INFORMACIÓN ENVEJECIMIENTO Y ABANDONO	2	\$ 900.000	\$ 1.800.000
		CAMPAÑA - ESTRATEGIA INFORMATIVA	4	\$ 4.000.000	\$ 16.000.000
		STAND - PERFORMANCE	1	\$ 5.104.000	\$ 5.104.000
		CAMPAÑA ESTILOS DE VIDA SALUDABLE	1	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
RECURSO PARA ACTIVIDAD A REPROGRAMAR 2025					\$ 59.000
TOTAL, RECURSO 2025					\$ 103.641.900
Tecnología	Lugar de Ejecución	Observaciones	Cantidad a ejecutar	Valor Unitario	Valor Total
TAMIZAJES EN VIH, HEPATITIS Y SIFILIS	URBANO/RURAL		11	\$ 73.500	\$ 808.500
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS O INSUMOS DE USO MASIVO PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL O ELIMINACIÓN DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA	URBANO/RURAL	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRESERVATIVOS	110	\$ 1.000	\$ 110.000
INFORMACIÓN EN SALUD	URBANO/RURAL	CONMEMORACIONES - STAND	8	\$ 2.104.000	\$ 16.832.000
		STAND - PERFORMANCE	2	\$ 5.104.000	\$ 10.208.000
RECURSO PARA ACTIVIDAD A REPROGRAMAR 2026					\$ 81.500
TOTAL, RECURSO 2026					\$ 28.040.000
TOTAL, RECURSOS CONTRATADOS 2025+2026					\$ 131.681.900

4. Autorizar la modificación del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 003 DE 2025**, en su **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**, en el sentido de adicionarlo **CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$14.728.000,00)**, incluido IVA, impuestos o descuentos. Adicionalmente el presente modificadorio ejecutará para la vigencia 2026 un valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$ 28.040.000.00)**, incluido IVA, impuestos o descuentos, correspondientes a la vigencia futura establecida en Ordenanza No. 0017 del 20 de octubre de 2025 con Fe de ERRATAS del 24 de Noviembre de 2025 "Por medio de la cual se autoriza la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias", la Asamblea del Departamento del Quindío en su artículo segundo autoriza al Gobernador del Departamento del Quindío, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el

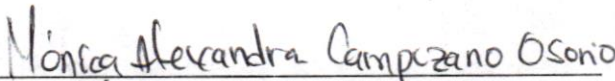
	FORMATO	Código: F-JUR-47
	Autorización adicional y/o prorroga y/o modificación	Versión: 06 Fecha: 29/012/2016
		Página 7 de 7

artículo 8 del Decreto No. 4836 de 2011 y el artículo 109 de la Ordenanza No. 022 de 3024, para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de Vigencias Futuras Ordinarias en Ejecución de Contratos, para los contratos interadministrativos suscritos para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC Departamental, siendo un total a adicionar **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$42.768.000.00).**

5. Autorizar la modificación del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 003 DE 2025**, en su **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución inicialmente estipulado el cual quedará de la siguiente manera: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026 o hasta agotar el monto destinado en el presupuesto, lo que ocurra primero.

6. Autorizar la modificación del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 003 DE 2025**, en su cláusula **DÉCIMO QUINTA "IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL"**, en el sentido de incluir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° (5627) del día (17) de septiembre del 2025, con cargo al Rubro: 1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905031.24125 - 61 "Fortalecimiento de las intervenciones, procedimientos y actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC para generar condiciones que favorezcan el control de factores de riesgo de la salud de la población del departamento del Q" por valor de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$14.728.000,00)**, incluido IVA, impuestos o descuentos. Adicionalmente el presente modificadorio ejecutará para la vigencia 2026 un valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE.(\$ 28.040.000.00)**, incluido IVA, impuestos o descuentos, correspondientes a la vigencia futura establecidas en Ordenanza No. 0017 del 20 de octubre de 2025 con Fe de ERRATAS del 24 de Noviembre de 2025 "Por medio de la cual se autoriza la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias", la Asamblea del Departamento del Quindío en su artículo segundo autoriza al Gobernador del Departamento del Quindío, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 8 del Decreto No. 4836 de 2011 y el artículo 109 de la Ordenanza No. 022 de 3024, para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de Vigencias Futuras Ordinarias en Ejecución de Contratos, para los contratos interadministrativos suscritos para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC Departamental.

Se firma el 26 de noviembre de 2025, en Armenia Q.


MÓNICA CAMPUZANO OSORIO
Profesional Especializado
Supervisora contrato interadministrativo No. 003 de 2025



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN SA.60.07.04-06467 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO S.A.60.07.04-04-03782 DEL 03 DE JUNIO DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN NÚMERO S.A.60.07.04-01799 DEL 11 DE MARZO DE 2025 POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2025"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias; en especial las conferidas en el artículo 49 de la Constitución Política, en la Ley 9 de 1979, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Resolución 3042 de 2007, Ley 1438 de 2011, Decreto 1841 de 2013, Ley 1751 de 2015, Resolución 3202 de 2016, Resolución 3280 de 2018, Resolución 100 de 2024, Resolución 1597 de 2025, los lineamientos técnicos de la ruta de promoción y mantenimiento de la Salud, y en cumplimiento a las competencias asignadas según Decreto de nombramiento 001 y acta de posesión de No 4 del 01 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 regula la atención de la salud como un servicio público a cargo del Estado, donde se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, prevención y recuperación de la Salud, a su vez, establece como deber del Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, así como las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades prestadoras de Salud.

Que la Ley 100 de 1993, crea el Sistema de Seguridad Social Integral, el cual tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunicad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten; comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 42, establece que la Nación tiene a cargo entre otras competencias "[...] Definir las prioridades de la nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB), así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios, con la participación de las entidades territoriales"

Que en el artículo 43 de la misma ley 715, establece dentro de las competencias de los Departamentos; [...] "Corresponde a los Departamentos dirigir, coordinar y vigilar el sector salud en



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN NÚMERO S.A.60.07.04-01799 DEL 11 DE MARZO DE 2025 POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2025"

el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto se asignan las siguientes funciones:

43.1. De dirección del sector salud en el ámbito Departamental.

[...] 43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito Departamental las normas, políticas, estrategias, Planes, Programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la nación o en armonía con estas.

[...] 43.1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los Municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

[...] 43.1.9. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas. Nacionales [...]

[...] 43.3. De la Salud Pública

[...] 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de Salud Pública formulada por la nación, como igualmente establecer la situación de salud en el departamento y propender Por el mejoramiento. fi Así mismo, que la Secretada de Salud Departamental, tiene dentro de sus competencias entre otras, gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad de la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas así como financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población, en lo no cubierto con subsidios a la demanda y población no asegurada.

Que la Ley 1122 de 2007, hace modificaciones al SGSSS y realiza ajustes a sus disposiciones teniendo como prioridad el mejoramiento de la prestación de los servicios de los usuarios. Busca garantizar de una manera integrada, e integral la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país.; dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

Que así mismo, el literal h) del artículo 33 de la precitada ley establece que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas reemplazará al Plan de Atención Básica; señalando, además, que "Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud"

Que, la Ley 1438 de 2011 adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud - APS para permitir la coordinación intersectorial, la atención integral e integrada, las acciones de salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, y la rehabilitación del paciente, en todos los niveles de complejidad, con el fin de



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN NÚMERO S.A.60.07.04-01799 DEL 11 DE MARZO DE 2025 POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2025"

extenderse a los contratos que habitual y ordinariamente celebran las entidades territoriales con las entidades hospitalarias, ya que dichos órganos deben planear y desarrollar su gestión contractual con suficiente antelación para que no sea cobijada por la prohibición de contratación que establece la ley de garantías.

Teniendo en cuenta la elección del Congreso de 2026 fijada para el 8 de marzo de 2026, el día 8 de noviembre de 2025 inicia la restricción para la contratación estatal. La norma aplica a los contratos y convenios interadministrativos suscritos por Gobernadores, Alcaldes, Secretarios, Gerentes y Directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Distrital o Departamental.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el numeral 12.5 del artículo 12 de la Resolución 1597 de 2025, determina que las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales y las Empresas Sociales del Estado, ubicadas en el departamento, distrito o municipio, suscribirán un convenio o contrato para la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y suscribirán el acta de inicio a más tardar el 1 de abril de cada vigencia, garantizando su operación y continuidad hasta el 31 de marzo de la siguiente vigencia, en el marco de los principios de continuidad y disponibilidad establecidos en la Ley 1751 de 2015 o la norma que la modifique, asegurando la ejecución de la totalidad de recursos asignados; se hace necesaria la constitución de vigencias futuras para cumplir con los tiempos de contratación establecidos.

La programación de recursos a adicionar es la siguiente:

MUNICIPIO	HOSPITAL	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR VIGENCIA 2025	VALOR VIGENCIA 2026	VALOR TOTAL
BUENAVISTA	ESE HOSPITAL SAN CAMILO DE BUENAVISTA	\$ 57.065.700	\$ 8.416.000	\$ 19.624.000	\$ 85.105.700
CALARCÁ	ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ	\$ 224.190.600	\$ 29.456.000	\$ 82.148.000	\$ 335.794.600
CIRCASIA	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	\$ 88.913.900	\$ 14.728.000	\$ 28.040.000	\$ 131.681.900
CÓRDOBA	ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CÓRDOBA	\$ 57.917.500	\$ 10.520.000	\$ 17.520.000	\$ 85.957.500
FILANDIA	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FILANDIA	\$ 56.869.100	\$ 10.520.000	\$ 17.520.000	\$ 84.909.100
GÉNOVA	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GÉNOVA	\$ 52.811.700	\$ 10.520.000	\$ 15.416.000	\$ 78.747.700
LA TEBAIDA	ESE HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA	\$ 120.910.400	\$ 14.728.000	\$ 44.872.000	\$ 180.510.400
MONTENEGRO	ESE HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA DE MONTENEGRO	\$ 130.752.500	\$ 14.728.000	\$ 49.080.000	\$ 194.560.500
PIJAO	ESE HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO	\$ 62.022.000	\$ 14.728.000	\$ 15.396.000	\$ 92.146.000
QUIMBAYA	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA	\$ 106.740.600	\$ 14.728.000	\$ 38.560.000	\$ 160.028.600
SALENTO	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SALENTO	\$ 70.954.400	\$ 14.728.000	\$ 19.624.000	\$ 105.306.400
QUINDIO	ESE HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA	\$ 262.900.000	\$ 8.416.000	\$ 123.034.000	\$ 394.350.000



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN NÚMERO S.A.60.07.04-01799 DEL 11 DE MARZO DE 2025 POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2025"

CONSOLIDADO DE INTERVENCIONES 2025 SEGÚN ENTORNOS

INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES E INSUMOS	hogar	educativo	laboral	pre-educación	comunitario
Caracterización social y ambiental del entorno hogar					
Información en salud	X	X	X	X	X
Educación y comunicación para la salud		X			X
Tamizajes	X		X		
Conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias					X
Jornadas de salud					X
Zonas de Orientación y centros de escucha		X			
Centros de escucha comunitaria					
Prevención y control de las Enfermedades Transmítidas por Vectores (intervención obligatoria en zonas endémicas)	X	X	X	X	X
Rehabilitación basada en comunidad – RBC	X				
Adquisición y suministro de medicamentos o insumos de uso masivo para la prevención, control o eliminación de Eventos de Interés en Salud Pública	X	X	X		
Vacunación Antirrábica	X				X

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO GÓMEZ CHACÓN
Secretario de Salud
Departamento del Quindío

Elaboró: Juliana Hoyos Tabares – Contratista

Revisó componente Técnico: Liliana Valdés Mejía - Directora Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo en Salud Pública

Jovanny Cortés Martín – Profesional Especializado

Mónica Campuzano – Profesional Especializado

Karina Yahaira Mayorga Ramírez – Profesional Especializado

Revisó componente Financiero: Eleana Andrea Caicedo Arias – Directora GEAS

Revisó: Componente Jurídico: Jimena Quiroz Triviño – Abogada SSDQ



Armenia, Quindío 24 de noviembre de 2025.

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 017 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

Los suscritos, Primera Vicepresidenta con funciones de Presidente en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ordenanza No.011 de 2022 y la Resolución No.070 del 18 de noviembre de 2025 y, Secretario General de la Asamblea del Departamento del Quindío, teniendo en cuenta un error en la transcripción del artículo segundo contenido en la actual Ordenanza N° 017 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025, OTRORA PROYECTO DE ORDENANZA No.020 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS" al momento de ser enviado para sanción el pasado 20 de octubre, nos permitimos elaborar "**Fe de Erratas**" al texto publicado en la *Gaceta Departamental* número 242 de 2025, en los siguientes términos:

La ordenanza N°017 de 2025, encuentra su génesis en el Proyecto de Ordenanza No.020 de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS", presentado por el Gobierno Departamental del Quindío en curso del tercer periodo de sesiones ordinarias y consta de cuatro (4) artículos.

Particularmente y, para los fines pertinentes, el artículo segundo del proyecto inicialmente presentado estableció lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: *Autorizar al Gobernador del Departamento del Quindío, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y del artículo 109 de la Ordenanza No. 022 de 2014, para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de Vigencias Futuras Ordinarias en Ejecución de Contratos, de acuerdo al siguiente detalle:*

Ilustrando a su turno, a través de una tabla y de manera discriminada, la dependencia ejecutora, el número del contrato y objeto, su valor, el valor a adicionar con vigencias futuras, el certificado de disponibilidad presupuestal de adición, el valor apropiado en el presupuesto de la vigencia 2025, el valor que se requiere afectar del presupuesto 2026, el valor total del contrato y el plazo de ejecución, así:



Dependencia	No. Contrato y Objeto	Valor Inicial del Contrato	Valor a Adicionar del Contrato (VF)	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP (Adición)	Valor apropiado en el Presupuesto de la Vigencia 2025 (Mínimo 15%)	Valor que se requiere afectar del Presupuesto 2026	Valor Total del Contrato	Plazo de Ejecución
Secretaría de Salud	Contrato Interadministrativo No. 005 de 2025 "DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA"	\$ 57,065,700.00	\$ 28,040,000.00	5690 del 22/09/2025	\$ 85,105,700.00	\$ 0.00	\$ 85,105,700.00	2025 - 2026
Secretaría de Salud	Contrato Interadministrativo No. 011 de 2025 "DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ"	\$ 224,190,600.00	\$ 111,604,000.00	5661 del 18/09/2025	\$ 335,794,600.00	\$ 0.00	\$ 335,794,600.00	2025 - 2026
Secretaría de Salud	Contrato Interadministrativo No. 003 de 2025 "DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA"	\$ 88,913,900.00	\$ 42,768,000.00	5627 del 17/09/2025	\$ 131,681,900.00	\$ 0.00	\$ 131,681,900.00	2025 - 2026
Secretaría de Salud	Contrato Interadministrativo No. 006 de 2025 "DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CORDOBA"	\$ 57,917,500.00	\$ 28,040,000.00	5625 del 17/09/2025	\$ 85,957,500.00	\$ 0.00	\$ 85,957,500.00	2025 - 2026



Dependencia	No. Contrato y Objeto	Valor Inicial del Contrato	Valor a Adicionar del Contrato (VF)	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP (Adición)	Valor apropiado en el Presupuesto de la Vigencia 2025 (Mínimo 15%)	Valor que se requiere afectar del Presupuesto 2026	Valor Total del Contrato	Plazo de Ejecución
Secretaría de Salud	Contrato Interadministrativo No. 008 de 2025 "DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE FILANDIA"	\$ 56,869,100.00	\$ 28,040,000.00	5626 del 17/09/2025	\$ 84,909,100.00	\$ 0.00	\$ 84,909,100.00	2025 - 2026
Secretaría de Salud	Contrato Interadministrativo No. 007 de 2025 "DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA"	\$ 52,811,700.00	\$ 25,938,000.00	5678 del 18/09/2025	\$ 78,747,700.00	\$ 0.00	\$ 78,747,700.00	2025 - 2026
Secretaría de Salud	Contrato Interadministrativo No. 010 de 2025 "DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE LA TEBADA"	\$ 120,910,400.00	\$ 59,600,000.00	5629 del 17/09/2025	\$ 180,510,400.00	\$ 0.00	\$ 180,510,400.00	2025 - 2026
Secretaría de Salud	Contrato Interadministrativo No. 004 de 2025 "DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO"	\$ 130,752,500.00	\$ 63,808,000.00	5664 del 18/09/2025	\$ 194,560,500.00	\$ 0.00	\$ 194,560,500.00	2025 - 2026



Dependencia	No. Contrato y Objeto	Valor Inicial del Contrato	Valor a Adicionar del Contrato (VF)	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - GDP (Adición)	Valor apropiado en el Presupuesto de la Vigencia 2025 (Mínimo 15%)	Valor que se requiere afectar del Presupuesto 2026	Valor Total del Contrato	Plazo de Ejecución
Secretaría de Salud	Contrato Interadministrativo No. 001 de 2025 "DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE PIJAO"	\$ 62,022,000.00	\$ 30,124,000.00	5631 del 17/09/2025	\$ 92,146,000.00	\$ 0.00	\$ 92,146,000.00	2025 - 2026
Secretaría de Salud	Contrato Interadministrativo No. 009 de 2025 "DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA"	\$ 106,740,600.00	\$ 52,288,000.00	5632 del 17/09/2025	\$ 160,028,600.00	\$ 0.00	\$ 160,028,600.00	2025 - 2026
			\$ 1,000,000.00	5704 del 22/09/2025				
Secretaría de Salud	Contrato Interadministrativo No. 002 de 2025 "DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE SALENTO"	\$ 70,954,400.00	\$ 34,352,000.00	5630 del 17/09/2025	\$ 105,306,400.00	\$ 0.00	\$ 105,306,400.00	2025 - 2026
Secretaría de Salud	Contrato Interadministrativo No. 018 de 2025 "REALIZAR IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS DE ORIENTACIÓN ESCOLAR EN EL ENTORNO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"	\$ 262,900,000.00	\$ 131,450,000.00	5676 del 19/09/2025	\$ 394,350,000.00	\$ 0.00	\$ 394,350,000.00	2025 - 2026



Dependencia	No. Contrato y Objeto	Valor Inicial del Contrato	Valor a Adicionar del Contrato (VF)	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - GDP (Adición)	Valor apropiado en el Presupuesto de la Vigencia 2025 (Mínimo 15%)	Valor que se requiere afectar del Presupuesto 2026	Valor Total del Contrato	Plazo de Ejecución
Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Convenio de Asociación No. 063 de 2025 "AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD RURAL, LOS PRODUCTORES Y/O EMPRESARIOS QUE INTEGRAN LAS INICIATIVAS CLÚSTER EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"	\$ 207,400,000.00	\$ 93,330,000.00	N/A Presupuesto 2026	\$ 207,400,000.00	\$ 93,330,000.00	\$ 300,730,000.00	2025 - 2026
Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Convenio de Asociación No. 011 de 2025 "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; CON EL FIN DE DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE PROPENDAN POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES, EMPRENDIMIENTOS Y/O PRODUCTORES RURALES APOYADOS EN PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN, Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN BUSCA DE LA SOSTENIBILIDAD COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL"	\$ 80,000,000.00	\$ 38,000,000.00	N/A Presupuesto 2026	\$ 80,000,000.00	\$ 38,000,000.00	\$ 242,150,000.00	2025 - 2026
		\$ 87,000,000.00	\$ 39,150,000.00	Contrapartida Cámara de Comercio	\$ 87,000,000.00	\$ 39,150,000.00		

(Se resaltan las columnas "valor apropiado en el presupuesto de la vigencia 2025 (mínimo 15%) y valor que se requiere afectar del presupuesto 2026" para los fines pertinentes)

No obstante lo anterior, del análisis del expediente ordenanzal y, concretamente de las actas y audios correspondientes a los debates surtidos en la Asamblea Departamental del Quindío que tuvieran lugar, el primero de ellos a instancias de la Comisión Segunda Permanente el pasado 10 de octubre, en tanto, el segundo a instancias de la Honorable Plenaria el pasado 17 de octubre; se pudo colegir que el Artículo Segundo fue objeto de dos modificaciones, la primera de ellas, a través de la propuesta contenida en el informe de ponencia para primer debate, en el sentido de anexar al texto introductorio del artículo segundo, la mención al artículo 8° del Decreto 4836 de 2011 por tratarse de contratos en ejecución, en tanto, la segunda, en desarrollo del primer debate y en su tabla ilustrativa, por iniciativa del Gobierno Departamental y a través de la Honorable Diputada Mónica Marín Peñuela, ponente designada e integrante de la comisión segunda permanente, quedando en consecuencia aprobado de la siguiente forma:

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Quindío, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de

2003, el artículo 8° del Decreto No.4836 de 2011 y el artículo 109 de la Ordenanza No. 022 de 2014, para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de Vigencias Futuras Ordinarias en Ejecución de Contratos, de acuerdo al siguiente detalle:



Dependencia	No. Contrato y Objeto	Valor Inicial del Contrato	Valor a Adicionar del Contrato (VF)	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP (Adición)	Valor apropiado en el Presupuesto de la Vigencia 2025 (Mínimo 15%)	Valor que se requiere afectar del Presupuesto 2026	Valor Total del Contrato	Plazo de Ejecución
Secretaría de Salud	Contrato Interadministrativo No. 005 de 2025 "DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA"	\$ 57,065,700.00	\$ 28,040,000.00	5690 del 22/09/2025	\$ 85,481,700.00	\$ 19,624,000.00	\$ 85,105,700.00	2025 - 2026
Secretaría de Salud	Contrato Interadministrativo No. 011 de 2025 "DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ"	\$ 224,190,600.00	\$ 111,604,000.00	5681 del 18/09/2025	\$ 253,646,600.00	\$ 82,148,000.00	\$ 335,794,600.00	2025 - 2026
Secretaría de Salud	Contrato Interadministrativo No. 003 de 2025 "DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA"	\$ 68,913,900.00	\$ 42,768,000.00	5627 del 17/09/2025	\$ 103,641,900.00	\$ 28,040,000.00	\$ 131,681,900.00	2025 - 2026
Secretaría de Salud	Contrato Interadministrativo No. 006 de 2025 "DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CORDOBA"	\$ 57,917,500.00	\$ 28,040,000.00	5625 del 17/09/2025	\$ 68,437,500.00	\$ 17,520,000.00	\$ 85,957,500.00	2025 - 2026



Dependencia	No. Contrato y Objeto	Valor Inicial del Contrato	Valor a Adicionar del Contrato (VF)	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP (Adición)	Valor apropiado en el Presupuesto de la Vigencia 2025 (Mínimo 15%)	Valor que se requiere afectar del Presupuesto 2026	Valor Total del Contrato	Plazo de Ejecución
Secretaría de Salud	Contrato Interadministrativo No. 008 de 2025 "DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE FILANDIA"	\$ 56,869,100.00	\$ 28,040,000.00	5626 del 17/09/2025	\$ 67,369,100.00	\$ 17,520,000.00	\$ 84,909,100.00	2025 - 2026
Secretaría de Salud	Contrato Interadministrativo No. 007 de 2025 "DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE GENOVA"	\$ 52,811,700.00	\$ 25,938,000.00	5678 del 19/09/2025	\$ 63,331,700.00	\$ 15,416,000.00	\$ 78,747,700.00	2025 - 2026
Secretaría de Salud	Contrato Interadministrativo No. 010 de 2025 "DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE LA TEBADA"	\$ 120,910,400.00	\$ 59,600,000.00	5629 del 17/09/2025	\$ 135,638,400.00	\$ 44,872,000.00	\$ 180,510,400.00	2025 - 2026
Secretaría de Salud	Contrato Interadministrativo No. 004 de 2025 "DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO"	\$ 130,752,500.00	\$ 63,808,000.00	5664 del 18/09/2025	\$ 145,480,500.00	\$ 49,080,000.00	\$ 194,560,500.00	2025 - 2026



Dependencia	No. Contrato y Objeto	Valor Inicial del Contrato	Valor a Adicionar del Contrato (VF)	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP (Adición)	Valor apropiado en el Presupuesto de la Vigencia 2025 (Mínimo 15%)	Valor que se requiere afectar del Presupuesto 2026	Valor Total del Contrato	Plazo de Ejecución
Secretaría de Salud	Contrato Interadministrativo No. 001 de 2025 "DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE PIJAO"	\$ 62,022,000.00	\$ 30,124,000.00	5831 del 17/09/2025	\$ 78,750,000.00	\$ 15,398,000.00	\$ 92,148,000.00	2025 - 2026
Secretaría de Salud	Contrato Interadministrativo No. 009 de 2025 "DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA"	\$ 106,740,600.00	\$ 52,288,000.00	5832 del 17/09/2025	\$ 121,488,600.00	\$ 38,560,000.00	\$ 160,028,600.00	2025 - 2026
			\$ 1,000,000.00	5704 del 22/09/2025				
Secretaría de Salud	Contrato Interadministrativo No. 002 de 2025 "DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE SALENTO"	\$ 70,854,400.00	\$ 34,352,000.00	5830 del 17/09/2025	\$ 85,682,400.00	\$ 19,624,000.00	\$ 105,306,400.00	2025 - 2026
Secretaría de Salud	Contrato Interadministrativo No. 018 de 2025 "REALIZAR IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS DE ORIENTACIÓN ESCOLAR EN EL ENTORNO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"	\$ 262,900,000.00	\$ 131,450,000.00	5878 del 19/09/2025	\$ 271,316,000.00	\$ 123,034,000.00	\$ 394,350,000.00	2025 - 2026



Dependencia	No. Contrato y Objeto	Valor Inicial del Contrato	Valor a Adicionar del Contrato (VF)	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP (Adición)	Valor apropiado en el Presupuesto de la Vigencia 2025 (Mínimo 15%)	Valor que se requiere afectar del Presupuesto 2026	Valor Total del Contrato	Plazo de Ejecución
Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Convenio de Asociación No. 063 de 2025 "AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD RURAL, LOS PRODUCTORES Y/O EMPRESARIOS QUE INTEGRAN LAS INICIATIVAS CLÚSTER EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"	\$ 207,400,000.00	\$ 93,330,000.00	N/A Presupuesto 2026	\$ 207,000,000.00	\$ 93,330,000.00	\$ 300,730,000.00	2025 - 2026
Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Convenio de Asociación No. 011 de 2025 "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; CON EL FIN DE DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE PROPENDAN POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES, EMPRENDIMIENTOS Y/O PRODUCTORES RURALES APOYADOS EN PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN, Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN BUSCA DE LA SOSTENIBILIDAD COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL"	\$ 80,000,000.00	\$ 36,000,000.00	N/A Presupuesto 2026	\$ 80,000,000.00	\$ 36,000,000.00	\$ 242,150,000.00	2025 - 2026
		\$ 87,000,000.00	\$ 39,150,000.00	Contrapartida Cámara de Comercio	\$ 87,000,000.00	\$ 39,150,000.00		

(Se resaltan las columnas "valor apropiado en el presupuesto de la vigencia 2025 (mínimo 15%) y valor que se requiere afectar del presupuesto 2026" para los fines pertinentes)

Concluyendo así del el expediente ordenanzal, que esta última versión del artículo segundo, fue la aprobada por la Asamblea Departamental del Quindío en sus dos debates legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 2200.

A pesar de lo anterior, en el documento remitido para sanción con destino a la Secretaría jurídica y de contratación del Departamento del Quindío el pasado 20 de octubre, concretamente en lo atinente al precitado artículo segundo, se transcribió el texto inicial sin modificaciones, más no la versión que fue aprobada con las modificaciones discriminadas en precedente. Atribuyéndose por tanto tal discrepancia a un error humano formal de transcripción en el proceso de remisión para sanción, más no a cambios en el sentido material de lo adoptado por la Corporación.

Por tal motivo, se emite la presente Fe de Erratas con el fin de corregir y publicar el contenido del Artículo Segundo de la Ordenanza N.º 017 del 20 de octubre de 2025, cuyo título corresponde a: "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".

Respecto de las demás disposiciones, esto es, artículos 1º, 3º, 4º, preámbulo y título, no se realiza corrección de tipo formal alguna.



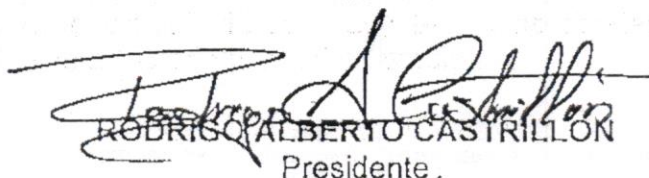
Asamblea
Departamental del

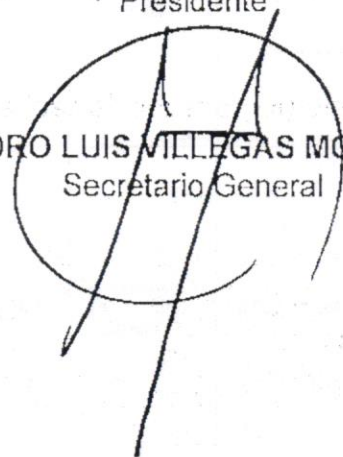
QUINDÍO

Finalmente, se itera que las mentadas correcciones, se efectúan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 y no obedecen a cambios en el sentido material de lo adoptado por la Corporación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los veinticuatro (24) día de noviembre de 2025.


RODRIGO ALBERTO CASTRILLÓN
Presidente


PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NIT. 890001639-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 5627
Fecha de Vencimiento 31/12/2025
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 17 sept. 2025

Vigencia Fiscal: 2.025

Objeto: MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 003 DE 2025 CUYO OBJETO ES: "DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA"
Solicitante: SECRETARÍA DE SALUD

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00.1905031.24 125 - 61	Fortalecimiento de las intervenciones, procedimientos y actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC para generar condiciones que favorezcan el control de factores de riesgo de la salud de la población del departamento del Q	14.728.000,00
TOTAL CERTIFICADO		14.728.000,00

Paul-S.
DIANA CRISTINA SILVA GOMEZ
Jefe oficina de Presupuesto
Secretaria de Hacienda



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
Nit. 890001639

CERTIFICADO EXPEDICION BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

NUMERO DE CERTIFICADO: 4048
FECHA DE EXPEDICION: 17/09/2025
SECRETARIA O UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA DE SALUD
CODIGO DEL PROYECTO: 2024003630125-1
NOMBRE DEL PROYECTO: Fortalecimiento de las intervenciones, procedimientos y actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC para generar condiciones que favorezcan el control de factores de riesgo

COMPONENTE Y/O ACTIVIDAD DEL PROYECTO:
SAL-121 Realizar intervenciones de manera integrada e integral en los diferentes entornos definidos en la norma
OBJETO DEL GASTO:

MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 003 DE 2025 CUYO OBJETO ES: "DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA"

COMPONENTE Y/O ACTIVIDAD	VALOR COMPONENTE	VALOR CERTIFICADOS EXPEDIDOS	SALDO POR CERTIFICAR
SAL-121 Realizar intervenciones de manera integrada e integral en los diferentes entornos definidos en la norma	\$2.048.952.604,00	\$1.315.144.400,00	\$733.808.204,00

Asignación Presupuestal

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR ASIGNADO	TIPO DE RECURSO
1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905031.2 4125 - 61	\$42.768.000,00 61	

Metas Asociadas

META	NOMBRE META	VALOR META
1905031	(P125)Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles.	\$42.768.000,00

NOMBRE INDICADOR	VALOR ESTIMADO	RECURSO ASIGNADO PROYECTO POR VIGENCIA:	\$2.148.952.604,34
190503100 (P125)Campañas de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles implementadas.	\$42.768.000,00	NUMERO PLANEACION PRECONTRACTUAL:	4720

SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN

Proyectó:
Revisó:

CRP

AS

LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO
Secretario de Planeación

Fecha de Impresión: 17/09/2025 10:40:00



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
Nit. 890001639
CERTIFICADO EXPEDICION BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

LIBERACIÓN DE SALDO

NUMERO DE CERTIFICADO: 2025 - 4048
SECRETARIA O UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA DE SALUD
CODIGO DEL PROYECTO: 2024003630125-1
NOMBRE DEL PROYECTO:
PLANEACION PRECONTRACTUAL
No.:
VIGENCIA: 2025
FECHA DE LIBERACIÓN: 10/10/2025
VALOR LIBERACIÓN: \$23.040.000,00

OBSERVACIONES:

LIBERACION SEGUN CONTROLDOC NO 238898

SECRETARIO(A) DE PLANEACION

Liberación realizada por: CATALINA PINEDA CUBILLOS
Revisó:



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
Nit. 890001639
CERTIFICADO EXPEDICION BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

SECRETARIA DE SALUD



**MODIFICATORIO NO. 001 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 003 DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA ESE HOSPITAL SAN
VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA**

Entre los suscritos a saber: la señora **LUISA FERNANDA ARCILA ARCILA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.147.263 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretaria de Salud Departamental, según **Decreto de Nombramiento No. 00984 del (05) de Noviembre de 2025**, y posesionada mediante **Acta No. (106) del (05) de Noviembre de 2025**, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, Artículo modificado por el artículo 2. del Acto Legislativo No. 1 de 1996, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío"*, en el que señala: **"la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio" (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa¹, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación No. 0724 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 modificado por el DECRETO No. 00262 DEL 11 DE ENERO DE 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte; y de la otra **LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA**, con Nro. NIT. 890.000.671-1, representada legalmente por el (la) señor(a): **YULY STHEPHANY LLANO HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.901.607 de Armenia Quindío.; de acuerdo al Decreto de nombramiento 118 de 08 de Noviembre de 2024 expedido por el Municipio de Circasia Quindío y Acta de Posesión No. 056 de 12 de Noviembre de 2024, quien actúa en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato modificadorio 001 al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 003 DE 2025**, previas las **CONSIDERACIONES**: **A)** Que el Departamento del Quindío celebró **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 003 De 2025 con la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA**, cuyo objeto contractual es: **"DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA"**. **B)** Que El **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 003 De 2025** se suscribió en la Plataforma Secop II el día (27) del mes de marzo del año 2025, con **LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA**, con Nro. NIT. 890.000.671-1, **C)** Que se fijó como fecha de terminación el día (06) de diciembre de 2025. **D)** Que el día (26) del mes de noviembre de la presente anualidad la Profesional **MÓNICA ALEXANDRA CAMPUZANO OSORIO** Profesional código 222 Grado 05 de la Dirección técnica de prevención, vigilancia y control de factores de riesgo en salud pública, en calidad de supervisora del contrato en mención, solicito la necesidad de modificación del mencionado Contrato Interadministrativo, manifestando: Que el 30 de julio de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1597, mediante la cual en su artículo 12, numeral 12.5 establece: "Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales y las Empresas Sociales del Estado,**

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto de 2025, M.P. Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto del 2022. M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.





ubicadas en el departamento, distrito o municipio, suscribirán un convenio o contrato para la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y suscribirán el acta de inicio a más tardar el 1 de abril de cada vigencia, garantizando su operación y continuidad hasta el 31 de marzo de la siguiente vigencia, en el marco de los principios de continuidad y disponibilidad establecidos en la Ley 1751 de 2015 o la norma que la modifique, asegurando la ejecución de la totalidad de recursos asignados". Que la Ley de Garantías Electorales, aplicable a las elecciones presidenciales y a las de los demás cargos de elección popular, busca garantizar la igualdad de condiciones para los candidatos que participan en dichos procesos electorales. En desarrollo de dicha finalidad se consagraron una serie de prohibiciones, y entre ellas la restricción a la contratación pública. Sobre el alcance de las anteriores disposiciones el Consejo de Estado ha emitido pronunciamientos en los que ha definido varias premisas, a saber: a) La prohibición contenida en las normas antes señaladas es de carácter temporal (4 meses anteriores a la elección). b) Los límites para efectuar la contratación directa se extienden a todos los organismos y entidades estatales, sin que resulten determinantes la naturaleza jurídica, la forma de organización o la pertenencia a una u otra rama del poder público. c) También se determinó que debía entenderse por contratación directa cualquier mecanismo de escogencia del contratista en el que se prescinde de la licitación o concurso, sin que se tenga en cuenta el régimen de contratación aplicable. Que las restricciones impuestas en las normas antes referidas se circunscriben a: - La prohibición a todos los entes estatales de realizar contratación directa, incluidos los contratos interadministrativos - La imposibilidad de que los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y Directores de Entidades descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, puedan celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, dentro de los 4 meses anteriores a las elecciones. Debe destacarse que el Consejo de Estado ha puntualizado que las excepciones que contiene el inciso segundo del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 son taxativas y su interpretación debe ser de carácter restrictivo. Que teniendo en cuenta la elección del Congreso de 2026 fijada para el 8 de marzo de 2026, el día 8 de noviembre de 2025 inicia la restricción para la contratación estatal. La norma aplica a los contratos y convenios interadministrativos suscritos por Gobernadores, alcaldes, secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Distrital o Departamental. Que teniendo en cuenta que el numeral 12.5 del artículo 12 de la Resolución 1597 de 2025, determina que se debe suscribir el acta de inicio del contrato interadministrativo para ejecución del PIC a más tardar el 1 de abril de cada vigencia, se hace necesaria la suscripción de modificatorios constituyendo vigencias futuras para cumplir con los tiempos de ejecución establecidos. Que mediante Ordenanza No. 0017 del 20 de octubre de 2025 **"Por medio de la cual se autoriza la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias"**, la Honorable Asamblea del Departamento del Quindío en su artículo segundo autoriza al Gobernador del Departamento del Quindío, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 8 del Decreto No. 4836 de 2011 y el artículo 109 de la Ordenanza No. 022 de 3024, para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de Vigencias Futuras Ordinarias en Ejecución de Contratos, para los contratos interadministrativos suscritos para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC Departamental, **Ordenanza corregida mediante documento de fe de erratas de fecha 24 de noviembre de 2025**. Que de acuerdo con lo anterior, la supervisora solicita en la programación de recursos a adicionar al contrato interadministrativo No. 003 de 2025 suscrito con la ESE Hospital San Vicente de Paul de Circasia es la siguiente:

HOSPITAL	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	RECURSO VIGENCIA 2025	RECURSO VIGENCIA 2026	VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL DEL CONTRATO
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	\$ 88.913.900	\$ 14.728.000	\$ 28.040.000	\$ 42.768.000	\$ 131.681.900

Que además de lo anterior, solicita la supervisora incluir una actividad en el contrato inicial Desparasitación Antihelmíntica por valor de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$13.463.400)**, no pudo ser ejecutada en su totalidad debido a que el Ministerio de Salud y Protección Social no realizó el envío de la totalidad del desparasitante requerido para ejecutar las jornadas masivas programadas, por lo anterior, se hace necesaria la programación de nuevas actividades para la ejecución de los recursos excedentes

Municipio / Valor Tecnología	Cantidad de Desparasitaciones proyectadas	Cantidad de Desparasitaciones realizadas	Valor Unitario	Valor Ejecutado	Valor total programado	Valor a Reprogramar
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	2362	792	\$ 5.700	\$ 4.514.400	\$ 13.463.400	\$ 8.949.400

Nota: Estos recursos no hacen parte del valor de la adición, corresponden a reprogramación de actividades por no ejecución total de la Desparasitación Antihelmíntica. Por todo lo anterior, se hace necesaria la modificación del anexo técnico y las fichas técnicas de acuerdo con las nuevas





actividades contratadas. Por lo anterior se hace necesario realizar el presente Modificadorio indicando que se va; **1. PRORROGAR** hasta el **30 de junio De 2026**, acorde con la autorización de compromisos de vigencias futuras por la Honorable Asamblea Departamental en la **Ordenanza No. 0017 del 20 de octubre de 2025** "Por medio de la cual se autoriza la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias", **corregida mediante fe de erratas de fecha 24 de noviembre de 2025**. **2.** Que teniendo en cuenta que el valor inicial del contrato interadministrativo ascendió a la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$88.913.900)**, incluido IVA, impuestos o descuentos, se solicita adicionar en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$42.768.000.00)** incluido IVA, impuestos o descuentos, discriminados de la siguiente manera: Con cargo a la vigencia 2025 la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE. (\$14.728.000.00)** incluido IVA, impuestos o descuentos. Correspondiente a la programación de actividades ejecutadas al finalizar la vigencia 2025. y con cargo al presupuesto de la vigencia 2026 un valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$ 28.040.000.00)**, incluido IVA, impuestos o descuentos, **acorde con la autorización de vigencia futura mediante Ordenanza No. 0017 del 20 de octubre de 2025** "Por medio de la cual se autoriza la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias", **corregida mediante documento de fe de erratas de fecha 24 de noviembre de 2025**, para un valor total del contrato al sumarle esta adición de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$131.541.400.00)**, incluido IVA, impuestos o descuentos; por lo anterior, se da cumplimiento al artículo 40 de la ley 80 de 1993, toda vez que no se supera el tope allí establecido. **3.** Que adicionalmente se requiere modificación del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 003 DE 2025**, en su **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**, numeral 2, el cual quedará de la siguiente manera: **2. La Empresa Social del Estado – ESE deberá realizar las actividades correspondientes al PIC Departamental de conformidad a lo definido en el anexo técnico PIC 2025 y las fichas técnicas PIC 2025 teniendo en cuenta el siguiente cuadro resumen:**

CUADRO RESUMEN TECNOLOGÍAS PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DEPARTAMENTAL VIGENCIA 2025 - 2026 MUNICIPIO DE CIRCASIA					
Tecnología	Lugar de Ejecución	Observaciones	Cantidad a ejecutar	Valor Unitario	Valor Total
REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD	URBANO/RURAL	MOMENTO 1. ENCUENTRO DE CUIDADORES	3	\$ 736.000	\$ 2.208.000
		MOMENTO 2. APLICACIÓN DE ESCALA ZARIT	10	\$ 126.000	\$ 1.260.000
		MOMENTO 3. INTERVENCIÓN BREVE	10	\$ 126.000	\$ 1.260.000
TAMIZAJES EN VIH, HEPATITIS Y SIFILIS	URBANO/RURAL		299	\$ 73.500	\$ 21.976.500
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS O INSUMOS DE USO MASIVO PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL O ELIMINACIÓN DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA	URBANO/RURAL	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRESERVATIVOS	2990	\$ 1.000	\$ 2.990.000
JORNADAS DE SALUD	URBANO/RURAL		3	\$ 3.366.000	\$ 10.098.000





DESPARASITACIÓN ANTIHELMINTICA	URBANO/RURAL	JORNADA MASIVA	792	\$ 5.700	\$ 4.514.400
EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SALUD	URBANO	CICLO NO. 1	9	\$ 368.000	\$ 3.312.000
		CICLO NO. 2	9	\$ 368.000	\$ 3.312.000
INFORMACIÓN EN SALUD	URBANO/RURAL	CONMEMORACIONES – STAND	12	\$ 2.104.000	\$ 25.248.000
		INFORMACIÓN ENVEJECIMIENTO Y ABANDONO	2	\$ 900.000	\$ 1.800.000
		CAMPAÑA - ESTRATEGIA INFORMATIVA	4	\$ 4.000.000	\$ 16.000.000
		STAND- PERFORMANCE	1	\$ 5.104.000	\$ 5.104.000
		CAMPAÑA ESTILOS DE VIDA SALUDABLE	1	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
RECURSO PARA ACTIVIDAD A REPROGRAMAR 2025					\$ 59.000
TOTAL, RECURSO 2025					\$ 103.641.900
Tecnología	Lugar de Ejecución	Observaciones	Cantidad a ejecutar	Valor Unitario	Valor Total
TAMIZAJES EN VIH, HEPATITIS Y SIFILIS	URBANO/RURAL		11	\$ 73.500	\$ 808.500
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS O INSUMOS DE USO MASIVO PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL O ELIMINACIÓN DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA	URBANO/RURAL	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRESERVATIVOS	110	\$ 1.000	\$ 110.000
INFORMACIÓN EN SALUD	URBANO/RURAL	CONMEMORACIONES – STAND	8	\$ 2.104.000	\$ 16.832.000
		STAND- PERFORMANCE	2	\$ 5.104.000	\$ 10.208.000
RECURSO PARA ACTIVIDAD A REPROGRAMAR 2026					\$ 81.500
TOTAL, RECURSO 2026					\$ 28.040.000
TOTAL, RECURSOS CONTRATADOS 2025+2026					\$ 131.681.900

Que se constata que a la fecha el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y que el mismo no ha sido adicionado en valor que NO supere el cincuenta por ciento (50%) al valor inicialmente establecido expresado en SMMLV, motivo por el cual se encuentra pertinente adicionarlo. Lo anterior dando cumplimiento al parágrafo del Artículo 40 ley 80 de 1993, el cual a su tenor reza "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales". Que el contratista **LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA** acepta que se elabore el presente Contrato Modificatorio por medio del cual se pretende **ADICIONAR, PRORROGAR Y MODIFICAR**



OBLIGACIONES al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 003 De 2025, en los términos antes expuestos. E. Atendiendo las consideraciones anteriores contenidas en la solicitud de modificación elevada por parte de la supervisora del contrato y al observar viable la misma, se procede a suscribir el presente contrato modificatorio **001**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA** del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 003 De 2025 **VALOR DEL CONTRATO:** consistente en **ADICIONAR** al valor del contrato inicialmente pactado, la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$42.768.000.00)** incluido IVA, impuestos o descuentos, discriminados de la siguiente manera: Con cargo a la vigencia 2025 la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE. (\$14.728.000.00)** incluido IVA, impuestos o descuentos. Correspondiente a la programación de actividades ejecutadas al finalizar la vigencia 2025. y con cargo al presupuesto de la vigencia 2026 un valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$ 28.040.000.00).** incluido IVA, impuestos o descuentos, **acorde con la autorización de vigencia futura mediante Ordenanza No. 0017 del 20 de octubre de 2025** "Por medio de la cual se autoriza la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias", **corregida mediante documento de fe de erratas de fecha 24 de noviembre de 2025**, para un valor total del contrato al sumarle esta adición de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$131.541.400.00).** incluido IVA, impuestos o descuentos; por lo anterior, se da cumplimiento al artículo 40 de la ley 80 de 1993, toda vez que no se supera el tope allí establecido. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de **PRORROGAR** hasta el **30 de junio De 2026**, acorde con la autorización de compromisos de vigencias futuras por la Honorable Asamblea Departamental en la **Ordenanza No. 0017 del 20 de octubre de 2025** "Por medio de la cual se autoriza la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias", **corregida mediante fe de erratas de fecha 24 de noviembre de 2025.** **CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**, en su numeral 2, el cual quedará de la siguiente manera: 2. La Empresa Social del Estado – ESE deberá realizar las actividades correspondientes al PIC Departamental de conformidad a lo definido en el anexo técnico PIC 2025 y las fichas técnicas PIC 2025 teniendo en cuenta el siguiente cuadro resumen:

CUADRO RESUMEN TECNOLOGÍAS PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DEPARTAMENTAL VIGENCIA 2025 - 2026 MUNICIPIO DE CIRCASIA					
Tecnología	Lugar de Ejecución	Observaciones	Cantidad a ejecutar	Valor Unitario	Valor Total
REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD	URBANO/RURAL	MOMENTO 1. ENCUESTRO DE CUIDADORES	3	\$ 736.000	\$ 2.208.000
		MOMENTO 2. APLICACIÓN DE ESCALA ZARIT	10	\$ 126.000	\$ 1.260.000
		MOMENTO 3. INTERVENCIÓN BREVE	10	\$ 126.000	\$ 1.260.000
TAMIZAJES EN VIH, HEPATITIS Y SIFILIS	URBANO/RURAL		299	\$ 73.500	\$ 21.976.500
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS O INSUMOS DE USO MASIVO PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL O ELIMINACIÓN DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA	URBANO/RURAL	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRESERVATIVOS	2990	\$ 1.000	\$ 2.990.000
JORNADAS DE SALUD	URBANO/RURAL		3	\$ 3.366.000	\$ 10.098.000





DESPARASITACIÓN ANTIHELMINTICA	URBANO/RURAL	JORNADA MASIVA	792	\$ 5.700	\$ 4.514.400
EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SALUD	URBANO	CICLO NO. 1	9	\$ 368.000	\$ 3.312.000
		CICLO NO. 2	9	\$ 368.000	\$ 3.312.000
INFORMACIÓN EN SALUD	URBANO/RURAL	CONMEMORACIONES – STAND	12	\$ 2.104.000	\$ 25.248.000
		INFORMACIÓN ENVEJECIMIENTO Y ABANDONO	2	\$ 900.000	\$ 1.800.000
		CAMPAÑA - ESTRATEGIA INFORMATIVA	4	\$ 4.000.000	\$ 16.000.000
		STAND - PERFORMANCE	1	\$ 5.104.000	\$ 5.104.000
		CAMPAÑA ESTILOS DE VIDA SALUDABLE	1	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
RECURSO PARA ACTIVIDAD A REPROGRAMAR 2025					\$ 59.000
TOTAL, RECURSO 2025					\$ 103.641.900
Tecnología	Lugar de Ejecución	Observaciones	Cantidad a ejecutar	Valor Unitario	Valor Total
TAMIZAJES EN VIH, HEPATITIS Y SIFILIS	URBANO/RURAL		11	\$ 73.500	\$ 808.500
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS O INSUMOS DE USO MASIVO PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL O ELIMINACIÓN DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA	URBANO/RURAL	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRESERVATIVOS	110	\$ 1.000	\$ 110.000
INFORMACIÓN EN SALUD	URBANO/RURAL	CONMEMORACIONES – STAND	8	\$ 2.104.000	\$ 16.832.000
		STAND - PERFORMANCE	2	\$ 5.104.000	\$ 10.208.000
RECURSO PARA ACTIVIDAD A REPROGRAMAR 2026					\$ 81.500
TOTAL, RECURSO 2026					\$ 28.040.000
TOTAL, RECURSOS CONTRATADOS 2025+2026					\$ 131.681.900

CLÁUSULA CUARTA: CLÁUSULA CUARTA: Modificar la Cláusula DÉCIMO QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, en el sentido de **adicionar** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5627) del día (17) de septiembre del 2025, con cargo al rubro presupuestal 1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905031.24125 - 61 "Fortalecimiento de las intervenciones, procedimientos y actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC para generar condiciones que favorezcan el control de factores de riesgo de la salud de la población del departamento del Quindío", por valor de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL**



PESOS M/CTE (\$14.728.000,00), incluido IVA, impuestos o descuentos. La adición correspondiente a la vigencia futura por valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$ 28.040.000.00)**, incluido IVA, impuestos o descuentos, se efectúa en virtud de la autorización otorgada mediante la **Ordenanza No. 0017 del 20 de octubre de 2025**, "Por medio de la cual se autoriza la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias", **corregida mediante fe de erratas de fecha 24 de noviembre de 2025**. En consecuencia, el valor total del contrato, incluida la presente adición, asciende a **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$131.541.400.00)**, incluido IVA, impuestos o descuentos. Con ello, se mantiene el cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que **no se supera el límite máximo del 50%** de adición respecto del valor inicial del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio, se perfecciona una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto. **CLÁUSULA SEXTA:** El contratista asumirá los gastos que demande la legalización del presente contrato modificatorio. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las demás cláusulas conservan su vigencia tal y como fueron dispuestas y no sufren ninguna modificación.

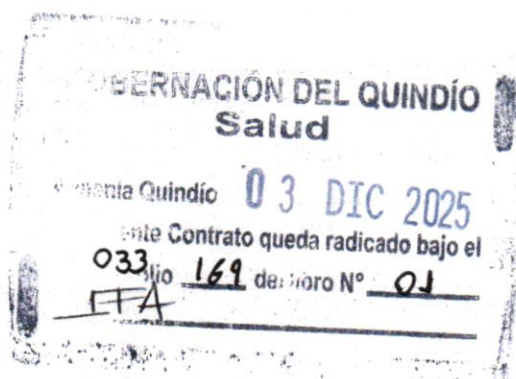
Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II².

Proyectó Componente Jurídico: Esteban Osorio Marin -- Abogado Contratista SSD

Revisó: Lilibian Valdés Mejía -- Directora Técnica de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo en Salud

Aprobó: Luisa Fernanda Arcila Arcila - Secretaria de Salud del Departamento del Quindío

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Andrés Felipe Duarte Rojas	Leidy Cecilia Valencia Camargo	Leidy Cecilia Valencia Camargo
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Directora de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho



²https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

ENCUENTRO TÉCNICO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DEPARTAMENTAL VIGENCIA 2025 - MUNICIPIO DE CIRCASIA

[illegible]

[illegible]

[illegible]

<p>1. Identificação do veículo</p> <p>Placa: ABC-1234</p> <p>Modelo: Ford Focus 1.6</p> <p>Cor: Preto</p> <p>2. Identificação do proprietário</p> <p>Nome: João da Silva</p> <p>CPF: 123.456.789-01</p> <p>3. Identificação do veículo</p> <p>Marca: Ford</p> <p>Modelo: Focus</p> <p>1.6</p> <p>4. Identificação do veículo</p> <p>Marca: Ford</p> <p>Modelo: Focus</p> <p>1.6</p>	<p>5. Identificação do veículo</p> <p>Marca: Ford</p> <p>Modelo: Focus</p> <p>1.6</p> <p>6. Identificação do veículo</p> <p>Marca: Ford</p> <p>Modelo: Focus</p> <p>1.6</p> <p>7. Identificação do veículo</p> <p>Marca: Ford</p> <p>Modelo: Focus</p> <p>1.6</p> <p>8. Identificação do veículo</p> <p>Marca: Ford</p> <p>Modelo: Focus</p> <p>1.6</p>	<p>9. Identificação do veículo</p> <p>Marca: Ford</p> <p>Modelo: Focus</p> <p>1.6</p> <p>10. Identificação do veículo</p> <p>Marca: Ford</p> <p>Modelo: Focus</p> <p>1.6</p> <p>11. Identificação do veículo</p> <p>Marca: Ford</p> <p>Modelo: Focus</p> <p>1.6</p> <p>12. Identificação do veículo</p> <p>Marca: Ford</p> <p>Modelo: Focus</p> <p>1.6</p>	<p>13. Identificação do veículo</p> <p>Marca: Ford</p> <p>Modelo: Focus</p> <p>1.6</p> <p>14. Identificação do veículo</p> <p>Marca: Ford</p> <p>Modelo: Focus</p> <p>1.6</p> <p>15. Identificação do veículo</p> <p>Marca: Ford</p> <p>Modelo: Focus</p> <p>1.6</p> <p>16. Identificação do veículo</p> <p>Marca: Ford</p> <p>Modelo: Focus</p> <p>1.6</p>	<p>17. Identificação do veículo</p> <p>Marca: Ford</p> <p>Modelo: Focus</p> <p>1.6</p> <p>18. Identificação do veículo</p> <p>Marca: Ford</p> <p>Modelo: Focus</p> <p>1.6</p> <p>19. Identificação do veículo</p> <p>Marca: Ford</p> <p>Modelo: Focus</p> <p>1.6</p> <p>20. Identificação do veículo</p> <p>Marca: Ford</p> <p>Modelo: Focus</p> <p>1.6</p>	<p>21. Identificação do veículo</p> <p>Marca: Ford</p> <p>Modelo: Focus</p> <p>1.6</p> <p>22. Identificação do veículo</p> <p>Marca: Ford</p> <p>Modelo: Focus</p> <p>1.6</p> <p>23. Identificação do veículo</p> <p>Marca: Ford</p> <p>Modelo: Focus</p> <p>1.6</p> <p>24. Identificação do veículo</p> <p>Marca: Ford</p> <p>Modelo: Focus</p> <p>1.6</p>
--	---	--	---	---	---

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NTT. 890001639-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS



Registro No. 10421

Fecha de Compromiso: 3 de diciembre de 2025

Vigencia: 2.025

Beneficiario E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL --CIRCASIA-- Nit: 890000671 - 1

No. C.D.P. : 5627 Fecha de Expedición del C.D.P.: 17 de septiembre de 2025 Sin Formalidades Plenas

Tipo de Compromiso Contrato

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO; 003 MODIFICATORIO No. 001 Fecha: 3/12/2025 Vence: 31/12/2025

Objeto: VE- MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 003 DE 2025 CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA-ORDENANZA 017 DE OCTUBRE 20 DE 2025

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905031.24125 - 61	Fortalecimiento de las intervenciones, procedimientos y actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC para generar condiciones que favorezcan el control de factores de riesgo de la salud de la población del departamento del Q Clasificadores --91122-923271276-19.02.107	14.728.000,00 14.728.000,00
Total Compromisos		\$14.728.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Diciembre	\$14.728.000,00
Valor Total Prog.	\$14.728.000,00

Diana S.

DIANA CRISTINA SILVA GOMEZ
Jefe oficina de Presupuesto
Secretaría de Hacienda